

Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0018-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones - PAI Reforma
Presupuestaria Nro. 012-2025**

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

Que, el artículo 57 del COPFP, establece: *“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el artículo 58 del COPFP, establece: *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios*

Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0018-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual [...]”;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: “En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...)”;

Que, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: “4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: “(...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;

Que, el artículo 42 de la LOEP, prevé: “Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. // Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa, y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda. (...)”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)”;

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan con relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;”, y “m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva

Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0018-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...);

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 103, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de 29 de enero de 2021, reformado el 07 de enero de 2025, contempla en el numeral 2.3.4.3 sobre las “Modificaciones al presupuesto”, estableciendo que los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: “*Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M, de 05 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: “*Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.*”;

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02, de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 011-2024, de 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria Nro. 37, aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria Nro. 010-2024, de 31 de diciembre de 2024, adoptó la resolución Nro. 010-2024-02, la cual establece lo siguiente: “*Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución (...) La resolución se realiza con base en los informes No. EPMHV-DP-064-2024, EPMHV-DF-0052-2024 y Nro. EPMHV-DAJP-2024-0050 de 30 de diciembre de 2024, suscritos por las Directoras de Planificación, Financiera y de Asesoría Jurídica y Patrocinio (S) respectivamente, aprobados por el Gerente General, mismos que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten y aprueban; y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 9 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el literales a), e) y o) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el literal b) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMHV*”;

Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0018-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

Que, mediante “INFORME TÉCNICO PARA REFORMAS AL PLAN OPERATIVO ANUAL – PLAN ANUAL DE INVERSIÓN” signado con el código EPMHV-GT-DGT- 2025-R-POA- Nro. 002, de 26 de mayo de 2025, elaborado por el Mgs. Camilo Javier Mora Martínez Analista de Ejecución de Proyectos 3, y revisado y aprobado por el Arq. Carlos Francisco Estupiñán Trujillo Director de Gestión Técnica, se concluye lo siguiente: “[...] **9. CONCLUSIONES** // • En relación a la obra denominada “Construcción de Quitopía La Y”, por los tiempos determinados en el cronograma de devengamiento de recursos, al estar planteada con certificación plurianual, se podrá disponer un valor sobrante USD 937.927,30 que no se utilizará en el presente año. // • La EPMHV contempla la ejecución de la “Construcción CDI Quito Wawas Atucucho, Parroquia Cochapamba”. Conforme a la información presentada se concluye que, para poder ejecutar este proceso, se requiere la reforma para su incorporación con un monto de USD. 811.764,36.// • Se concluye que es necesario la incorporación de valores para la contratación de profesionales que formen parte del equipo técnico que levantará información, evaluará y realizará el presupuesto para el mantenimiento de viviendas del Proyecto Ciudad Bicentenario en cumplimiento de la sentencia del caso No. 2167-21-EP.// • En virtud de que los requerimientos de reformas solicitados, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades en los distintos proyectos, incluidos en el POA-PAI 2025 de la EPMHV, suscribo en mi calidad de Gerente Técnico; apruebo técnicamente y solicito las reformas conforme a la información y anexos presentados en este Informe.”

Que, mediante INFORME TÉCNICO- EPMHV-DP-0028-2025, de 27 de mayo de 2025, denominado “PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 12”, elaborado por el Ing. Cristian Chávez, Analista de Planificación y Seguimiento 3, y el Ing. José Navas, Especialista de Presupuesto 2, revisado y aprobado por la Mgs. María Gabriela Morales, Directora de Planificación, y la Ing. Nelly Arteaga, Directora Financiera, en la que concluyeron lo siguiente: “[...] **3. Conclusiones:** // **4.1 Dirección de Planificación.** [...] La propuesta de reforma al POA/PAI 2025 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: // La reforma implica ajustes entre partidas presupuestarias que contribuyen directamente al cumplimiento de las actividades previstas en los proyectos, favoreciendo así el alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. // La propuesta cuenta con el respaldo financiero necesario, ya que las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la misma fuente de financiamiento originalmente asignada. // La reforma no implica alteraciones en el techo presupuestario de los proyectos ni del programa al que pertenecen, respetando así los límites programáticos establecidos. [...] **4.2 Dirección Financiera.** La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: Al 24 de abril de 2025, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. // â La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados. // â Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. [...] **4. Recomendaciones.** **5.1 Dirección de Planificación:** Dar por conocido el presente informe y proceder con la aprobación de la propuesta de reforma al POA/PAI 2025 de la EPMHV.// **5.2 Dirección Financiera:** Una vez aprobada la propuesta de reforma al POA/PAI 2025, al presupuesto 2025 de la EPMHV, proceder con la reforma presupuestaria. [...]”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2025-0487-M, de 27 de mayo de 2025, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, solicitó al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, Gerente General y al Mgs. Jorge Luis Carrión Benítez, Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio, lo siguiente: “[...]la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se apruebe y autorice por parte de la Máxima Autoridad de la EPMHV, la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2025, de acuerdo a lo presentado en el “INFORME TÉCNICO-EPMHV-DP-0028-2025 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 12”; y, la posterior reforma presupuestaria.[...]”;

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando precitado, el Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, Gerente General autorizó continuar con el trámite correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial,

Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0018-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo con el INFORME TÉCNICO- EPMHV-DP-0028-2025, de 27 de mayo de 2025, denominado “PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 12”, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la reforma presupuestaria de acuerdo con el INFORME TÉCNICO- EPMHV-DP-0028-2025, de 27 de mayo de 2025, denominado “PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 12”, elaborado por el Ing. Cristian Chávez, Analista de Planificación y Seguimiento 3, y el Ing. José Navas, Especialista de Presupuesto 2, revisado y aprobado por la Mgs. María Gabriela Morales, Directora de Planificación, y la Ing. Nelly Arteaga, Directora Financiera.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Artículo 4.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.-

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Referencias:

- EPMHV-DP-2025-0487-M

Anexos:

- EPMHV-GT-2025-0287-M ANEXOS.zip
- EPMHV-GT-2025-0283-M SOLICITUD.pdf
- EPMHV-GT-2025-0283-M ANEXOS.zip
- EPMHV-GT-2025-0287-M SOLICITUD.pdf
- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-0028-2025 - Reforma 12 PRESUPUESTO.pdf
- EPMHV-DP-2025-0487-M (1).pdf
- Anexo 3. Informe Técnico Reformas POA GT revisado-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Nelly del Rosario Arteaga Abril

Directora Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster

Giovanna del Rocío Córdova Guerra

Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0018-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

Directora de Talento Humano y Administrativa
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Jorge Luis Carrión Benítez
Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Jorge Agustín Granda Sotomayor
Gerente Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Mónica Cristina Cachipueno Amagua
Directora de Ejecución de Proyectos Encargada
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-3572

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Ellis Jael Rodríguez Carrillo	EPMHV-DAJP	2025-05-27
Revisado por: Jorge Luis Carrión Benítez	EPMHV-DAJP	2025-05-27

